

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN DE LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con C.I.F. Q-4118001-I, y domicilio social en la calle San Fernando, nº4, 41004-Sevilla; actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre 2020).

Y, de otra parte, **Dª GEMMA MOTA DONATE**, en su condición de presidenta de la Asociación de Letrados de Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elegida en sesión de la Asamblea General de esta Asociación, celebrada en Sevilla, el día 16 de marzo de 2023, en representación de la misma, en virtud del Art. 16.c) de los Estatutos de la Asociación de Letrados de Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes, en la calidad con la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio Marco, a cuyo efecto

**EXPONEN****PRIMERO.- NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

La Asociación de Letrados de Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Granada (Registro número 4003, Fecha 24/05/2000, N.I.F. G-18542217), cuyos objetivos fundamentales se centran en la difusión, promoción y profundización en el conocimiento del Derecho Sanitario, en particular del Derecho propio de Andalucía. Entre las funciones que la Universidad de Sevilla presta a la sociedad se encuentran "la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo" y "la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística" (artículo 1.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario).

Por su parte, el Instituto Universitario de Investigación "Clavero Arévalo" (C.I.F. Q-4118001-I), perteneciente a la Universidad de Sevilla tiene como fines propios "el desarrollo de la investigación del Derecho público en todos sus ámbitos así como la aplicación de los resultados de dicha investigación a la resolución de los problemas de esta índole en el entorno social, y la difusión especializada de estudios de dicha disciplina mediante publicaciones, cursos, jornadas, congresos, cursos de experto, master, etc." a cuyo fin colaborará "con instituciones públicas y privadas para el asesoramiento y la resolución de los problemas relativos a su área de investigación" con las que podrá celebrar "convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62

Código Seguro De Verificación	THzslK8nQZBARFa89yxk9g==	Fecha	13/11/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/THzslK8nQZBARFa89yxk9g%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/THzslK8nQZBARFa89yxk9g%3D%3D</a>		





del Estatuto de la Universidad de Sevilla” (artículos 7 y 8 de los Estatutos del Instituto, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2013).

## SEGUNDO.- FINALIDAD DEL CONVENIO

En atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, la Asociación de Letrados de Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo” declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en sus respectivas áreas de competencias con el objetivo de promover e impulsar, en especial entre los destinatarios de sus actividades, el conocimiento y la aplicación del Derecho Administrativo, en particular en el ámbito sectorial del Derecho Sanitario.

## TERCERO.- FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN

El artículo 20.k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, otorga a su Rector la competencia para suscribir la celebración de convenios en nombre de la Universidad, de sus Centros y de su personal docente e investigador.

Por su parte, los Estatutos de la Asociación de Letrados de Administración Sanitaria (artículo 16) recogen la facultad de su Presidente para la representación legal de esta Asociación.

En virtud de lo expuesto, las partes

## ACUERDAN

### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es fijar las líneas generales de mutua colaboración entre la Asociación de Letrados de Administración Sanitaria y el Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo”, para:

- a) Fomentar conjuntamente la realización de trabajos de investigación, estudios, publicaciones y difusión de resultados en materias de interés común.
- b) Organizar, en los términos que en cada caso se determinen, congresos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones científicas sobre materias de interés común, particularmente en el ámbito del Derecho Administrativo en el ámbito sectorial sanitario.
- c) Realizar acciones conjuntas para contribuir a la formación de personal al servicio de la Administración Sanitaria.
- e) Colaborar recíprocamente en la publicación de obras de Derecho Administrativo, a través de las ediciones propias del Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo”.
- f) Intercambiar de modo permanente todas sus publicaciones, según se especifica en el acuerdo quinto de este Convenio.

### SEGUNDO.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

A través de las comisiones que se puedan crear al efecto o de los representantes que cada parte designe para este cometido, la Asociación de Letrados de Administración Sanitaria y el Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo” se comprometen a la participación conjunta en el diseño, la aprobación y el desarrollo de los proyectos de actuación específicos derivados de

Código Seguro De Verificación	THzslK8nQZBARFa89yxk9g==	Fecha	13/11/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/THzslK8nQZBARFa89yxk9g%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/THzslK8nQZBARFa89yxk9g%3D%3D</a>		





este Convenio Marco.

Para cada proyecto que se realice en desarrollo del presente Convenio Marco se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán sus objetivos, características y compromisos que asumen cada una de las partes.

Además, cada una de las asociaciones incorporará un link en su respectiva página web que dé acceso a la página web de la otra.

### **TERCERO.- FINANCIACIÓN**

La formalización de este Convenio Marco no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

No obstante, los proyectos de actuación que así lo exijan se financiarán según lo establecido en los correspondientes acuerdos específicos que se celebren, que se ajustarán en todo caso al ordenamiento jurídico vigente en la fecha de su celebración.

### **CUARTO.- SEGUIMIENTO**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Marco integrada por el Director del Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo”, que la presidirá, por designación del Rector de la Universidad de Sevilla; el/la Presidente/a de la Asociación de Letrados Administración Sanitaria; y por dos vocales, uno nombrado por la Presidencia de la Asociación de Letrados de Administración Sanitaria y uno por la Dirección del Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo”, elegidos en ambos casos entre miembros de sus respectivas organizaciones.

Esta Comisión, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio Marco, preparar los acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del Convenio Marco y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **QUINTO.- PROYECCIÓN PÚBLICA**

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

Ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional.

### **SEXTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio-marco tiene una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma.

En cualquier momento, dentro de los seis últimos meses de vigencia, las partes firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

### **SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico

<b>Código Seguro De Verificación</b>	THzslK8nQZBARFa89yxk9g==	<b>Fecha</b>	13/11/2024
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/THzslK8nQZBARFa89yxk9g%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/THzslK8nQZBARFa89yxk9g%3D%3D</a>		





administrativo.

Este Convenio Marco está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículo 6), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado Texto, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio Marco.

### **OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes está facultado para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio Marco.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio Marco requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes, así como el previo cumplimiento, por parte de la Asociación de Letrados de Administración Sanitaria y del Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo”, de los procedimientos y los plazos exigidos por la normativa aplicable.

### **NOVENO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio Marco podrá ser resuelto, en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio Marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

### **DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar, a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes, y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. Dicha obligación de confidencialidad se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello, sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	THzslK8nQZBARFa89yxk9g==	<b>Fecha</b>	13/11/2024
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/THzslK8nQZBARFa89yxk9g%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/THzslK8nQZBARFa89yxk9g%3D%3D</a>		





Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de colaboración, de las personas de contacto, y demás personas incluidas en el Convenio, serán tratados en base a la ejecución del Convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesadas, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos de la Universidad (dpd@us.es), indicando como referencia en la comunicación «Protección de Datos» y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

En prueba de conformidad, las partes firman digitalmente el presente Convenio Marco de Colaboración, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,      POR LA ASOCIACIÓN DE LETRADOS  
DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
ANDALUCÍA,**

Miguel Ángel Castro Arroyo.

Gemma Mota Donate.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	THzslK8nQZBARFa89yxk9g==	<b>Fecha</b>	13/11/2024
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/THzslK8nQZBARFa89yxk9g%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/THzslK8nQZBARFa89yxk9g%3D%3D</a>		

